



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Carlos Julio Builes García
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00292 00
Tutela en Línea	383100
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 477
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta CARLOS JULIO BUILES GARCÍA en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Verificados los anexos aportados, no se observa el escrito o petición que fue presentada ante Colpensiones y por el cual se solicita la protección constitucional, por lo que se ordenará a la parte actora su presentación.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por **CARLOS JULIO BUILES GARCÍA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, indicándoles que disponen del



término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Se previene a todos los citados que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Se requiere al accionante, para que aporte copia del Derecho de Petición que presentó ante Colpensiones.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37913650ef9c7e47d0c1c79987083904f35d075c7733740a59b37b72dbb190c2

Documento generado en 10/06/2021 11:39:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>